



RESOLUCIÓN No. 0121 DEL 2000

(23 OCT 2000)

Por la cual se habilita la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", Nit. 800.108.272-4 para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 1557 de 1998 y 540 de 2000 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 8129 del 30 de diciembre de 1999, el representante legal de la organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C." solicita la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y mantener en operación los derechos administrativos que se le concedieron rutas y horarios.

Que mediante resolución No. 3293 del 5 de octubre de 1990, emanada de DANCOOP, se reconoce personería jurídica a la empresa Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda.

Que mediante resolución No. 02830 del 30 de septiembre de 1991 emanada de la Dirección General del INTRA, le otorgó licencia de funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda. para operar como empresa de transporte público terrestre automotor con las siguientes características:

Categoría: "A" Un (1) año
Modalidad: Pasajeros
Radio de acción: Departamental III
Clase de vehículo: Bus, Buseta, Microbús, Automóvil y Campero.

Que mediante resolución No. 101 del 31 de marzo de 1992 emanada del INTRA Regional Boyacá, le otorgó a la Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda., rutas, horarios y capacidad transportadora.

Que mediante resolución No. 0047 del 17 de marzo de 1993 expedida por el INTRA Regional Boyacá, le otorgó a la Cooperativa licencia de funcionamiento definitiva con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
Radio de acción: Nacional
Clase de vehículo: Bus, Buseta, Microbús, Automóvil y Campero.
Sede: Toca, Boyacá.

[Firma]

Por la cual se habilita la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", Nit. 800.108.272-4 para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

=====

Que mediante resolución No. 056 del 17 de marzo de 1993 de la Dirección Regional del INTRA Boyacá-Casanare modificó el Artículo Primero de la resolución No. 0101 del 31 de marzo de 1994 emanada de la Dirección General del INTRA, modificó parcialmente la resolución 0101 del 31 de marzo de 1992.

Que mediante resolución No 0315 de agosto/93, expedida por el INTRA Regional Boyacá-Casanare le otorgó rutas y horarios a la Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda.

Que mediante resolución No 02880 de junio/93 emanada del INTRA Central, le autorizó a Cootranstoca Ltda. la ruta Bogotá-Ramiriquí y viceversa.

Que mediante resolución NO. 0065 del 20 de noviembre de 1995 expedida por el INTRA Regional Boyacá-Casanare le autorizó el cambio de clase de vehículo Microbús por Microbús y/o Buseta de 10 a 19 pasajeros en algunas rutas autorizadas a la empresa Cooperativa de transportadores de Toca Ltda. y la modificación de la capacidad transportadora.

Que mediante resolución NO. 0032 del 14 de marzo de 1997 de la Asesoría Regional de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte se le reconoce el cambio de razón social a la Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda. por Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C." a la ciudad de Tunja.

Que mediante resolución No. 0105 del 21 de mayo de 1999 la dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte se le autorizó el cambio de clase de vehículo en la ruta Toca-Pesca a la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines y fija la nueva capacidad transportadora.

Que el Decreto No. 1557 del 4 de agosto de 1998 reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en especial en el capítulo III donde determinó los requisitos para la habilitación.

Que mediante estudio técnico No. 026 de octubre de 2000 efectuado por la Dirección Regional Boyacá, se recomienda conceder la habilitación para operar como empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", Nit. 800.108.272-4 con las siguientes características:

Razón social:	Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines
Sigla:	"Los Delfines O.C."
Modalidad:	Pasajeros por carretera
Radio de acción:	Nacional
Sede:	Tunja
Clase de vehículo:	Los homologados por la autoridad competente para el servicio público de pasajeros por carretera y autorizados en las resoluciones de adjudicación de rutas, horarios y capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que conforme al Decreto 540 de 2000 es competencia de este Despacho decidir las solicitudes de habilitación de empresas de transporte público.

[Firma]

Por la cual se habilita la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", Nit. 800.108.272-4 para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

=====

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la habilitación a la empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", Nit. 800.108.272-4 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Razón social: Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines
Sigla: "Los Delfines O.C."
Modalidad: Pasajeros por carretera
Radio de acción: Nacional
Sede: Tunja
Clase de vehículo: Los homologados por la autoridad competente para el servicio público de pasajeros por carretera y autorizados en las resoluciones de adjudicación de rutas, horarios y capacidad transportadora.
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C.", mantendrá los derechos administrativos en lo que se refiere a rutas, horarios y capacidad transportadora previamente otorgadas.

ARTICULO TERCERO: La empresa Organización Cooperativa de Transportadores Los Delfines "Los Delfines O.C." esta obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios legalmente autorizados.


ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de la habilitación otorgada con esta providencia lo cual podrá verificar de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo, conforme al debido proceso contemplado en el Código Contencioso Administrativo o en los procedimientos especiales que regulen el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama,

23 OCT 2000


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

DMCC/Yaritzar.2000-03-23.